



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Polipropileno transparente, mate, sin impresión.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Lámina plástica, flexible, plana, lisa, delgada, incolora, sin impresión ni refuerzo.

Composición merceológica: Lámina plástica no celular, flexible, sin impresión, elaborada de una combinación: una lámina mate en el lado anverso de copolímero polietileno-propileno y el reverso lámina de polipropileno. No está metalizada, no presenta refuerzo, estratificación, ni soporte.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 39, está comprendida la partida 39.20, la cual ampara "LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS".

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida antes citada, mencionan que: *Esta partida comprende las placas, láminas, hojas y tiras de plástico, (que no estén reforzadas, estratificadas, ni provistas de soporte o asociadas en forma similar con otras materias) ...; además establece que, esta partida no comprende los productos que se han reforzado, estratificado, provisto de un soporte etc.). La expresión asociado en forma similar se aplica a combinaciones de plástico con materias distintas del plástico, que lo refuerzan (por ejemplo, enrejados metálicos inmersos, tejidos de fibra de vidrio inmersos, etc).*

Que al tratarse de una lámina combinada, constituida por una lámina mate de copolímero de polietileno-propileno en el lado anverso, y de polipropileno en el reverso, con base en la RGI 3 b) y considerando, el uso del producto en laminaciones de empaques para diversas boquitas, el lado anverso mate es el que le confiere su carácter esencial a la lámina, por tanto su clasificación corresponde en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3920.10.99.00	Las demás; Otras; De polímeros de etileno; LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS .

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 3 b) para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El Laboratorio de esta Dirección General estableció que la mercancía en consulta es una Lámina plástica mate, no celular, flexible, sin impresión, no está metalizada, no presenta refuerzo, estraficación, etc., está elaborada en el lado anverso de copolímero polietileno-propileno y el reverso lámina de polipropileno, por lo que, su clasificación corresponde en el inciso 3920.10.99.00 antes descrito, habiendo determinado que la lámina mate del lado anverso es la que le otorga el carácter esencial; en consecuencia, el inciso sugerido por la peticionaria 3920.20.19.00 "Las demás; Flexibles, sin impresión; De polímeros de propileno", es improcedente su aplicación, en tanto que la lámina de polipropileno del lado reverso ostenta un carácter accesorio.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.